



Villavicencio, primero (01) de junio de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO (*Juicio Ley 1849/2017*)
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-2020-00004-00 (2020-00060 E.D)
AFECTADO: VIRGILIO DE JESUS ARROYABE VANEGAS Y OTROS.
FISCALÍA: NOVENA (9ª) ESPECIALIZADA DEEDD DE BOGOTÁ.

En atención a la constancia secretarial que antecede, precluido como se encuentra el término probatorio, se ordena correr traslado a las partes para alegar de conclusión, por el término común de **cinco (5) días**, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014.

De otra parte, reconózcase personería para actuar a la abogada **MARIA JOSÉ GÓMEZ GUTIERREZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.610.575 y T.P. 254093, según sustitución conferida por el representante legal de la sociedad **COMJURIDICA ASESORES SAS.**, como apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, en los términos y para lo que fue sustituido el poder.

La presente decisión se deberá notificar por estado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
JUEZ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN: La anterior providencia se notifica por Estado No. [023 del DOS \(02\) DE JUNIO DE 2023](#), fijado a las 7:30 a.m. y desfijado a las 5:00 p.m.

Scarleth Cubillos Delgado
Secretaria

Firmado Por:

Monica Jannett Fernandez Corredor
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 1 De Extinción De Dominio
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e5e28a035f371ae12b9cb55059844e439b7fdd0e9ee7df775809179e82b614f**

Documento generado en 01/06/2023 04:17:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>